dado per linker menticale attal.

- stimuse offer breuting - 001

# BOLRMIN



# OFICIAL

. www.dobswoll

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Bolstings opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedos los días, excepto los domingos

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono n en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 cêntimos de peseta

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid

Hago saber: Que D. Juan Mateos Boya, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 13 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 200 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre Recurso, sita en el punto llamado «Cerro de la Mochas, término municipal de Galapagar.

El terreno registrado linda al N. con la cañada y Canchal de Barbería, propiedad de los herederos de D. Pedro Barbería, al E. con el camino viejo de Madrid, á unos ocho metros y con tierras de la Users, por el O. con tierras de la Ventilla y al S. con el Cerro de Periquin á unos 200 metros aproximadamente.

Designa las 200 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el pozo que existe en el «Cerro de la Mocha» y desde él se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta al E. se medirán 500 metros y la segunda; desde ésta al N. se medirán 1.000 metros y la tercera; desde ésta al O. se medirán 2.000 metros y la cuarta; de ésta al Sur 1.000 metros y la quinta, y desde 6sta al E. 1 500 metros á la primera estaca, quedando así un perimetro de 200 hectareas o pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Bolhtin oficial de la provinoia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dis-Puesto en el art 23 de la ley de Minas de

6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Exemo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 21 de Mayo de 1902. = Federi-

411.-724.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Valero, Martín Cuenca, Castillo (Vicepresidente) y Ranero (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Jnan Ranero Rivas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exeuciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1899

#### Universidad

Núm. 2 - Antolín Antona Poza. -Inútil, Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

4. - Francisco Calvo Pló. - Util condicional.

9.-Miguel Vallina González.-Soldado por haber resultado útil. 10 .- Gonzalo Caballero .- Soldado

por haber resultado útil. 11.-José Domingo Lerigados Fernández. - Pendiente.

12.-Lorenzo Gaspar Sobrino.-Inútil. Excluído temporalmente.

Carlos Díaz.—Pendiente.

14.-Arsenio Linares Becerra.-Taila: 1'447 mm. Excluído temporalmente.

15.-Luis González Plá.-Inútil. Exclusto temporalmente.

16 .- Mariano Sola Ruiz. - Soldado por hallarse sirviendo como volunta rio en el séptimo tercio de la Guardia

17 .- Adolfo Rodríguez Esteban .-Util condicional.

19. - Pedro Díaz González. - Reconocido el pa ire impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

20. - José García Arnáiz. - Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente.

21.—Rafael Bescansa Jubindo.—Util condicional.

28 .- Fermín Sacristán Pérez .-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31. - Francisco Javier Angulo Fernáudez.-Util condicional.

32.—Andrés Paz Ríz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Vad-Rás.

33.-José Ruiz de Vilchez.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

37.—Rafael Raboso - Talla: 1'200 mm. Excluído totalmente.

38.—Francisco Mollefa Fernández. -Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería León.

39.—Rufino Alvarez Arrieta.—Talla: 1'528 mm. Excluído temporal-

40 .- Gerardo Jesús Santín .- Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art 87 de la Ley.
44: -Nicolás Catarineu Agudo. -

Instil. Excluído totalmente con arreglo a caso segundo del art. 80 de la Ley. 48 - Mauuel Villegas Bao - Talla:

1'4:5 mm. Excluido totalmente. 49. - Vicente Serrano Suárez. -

So dado por haber resultado útil. 50.—Nicolás Vivero Guliérrez. — Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente.

51 .- Felipe Márquez García .- Util condicional.

52.-José Escudero Jiménez.-Ofíciese á la Junta de Clases pasivas para que manifieste la pensión que disfruta la madre de este mozo.

55 .- jiego Madolell Sevilla .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

56 .- Anselmo Toledo Batanero. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 57 .- Gerardo Romero Bárcena .-

Tala: 1'484 mm. Excluído totalmente. 58 .- José López Gutiérrez .- Inútil. Excluído totalmente con arreglo al

caso segundo del art. 80 de la Ley. 59. - Justo Guisander Crespo. - Ta-

lla: 1'495 mm. Excluído totalmente. 60.— Manuel Moreira Carreira.—

caso segundo del art. 87 de la Ley. 62. - Melchor Sombrero Gonzalo. -Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente.

64. - Eduardo Saavedra Heredero. Talla: 1'496 mm. Excluído total-

65.—Secundino Portela Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 66.-Ramón Pastor Cando. -Util

condicional. 67.—José Val s Gómez.—Pendiente de reconocimiento en el Hospital Provincial.

69.—Juan López Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso

segundo del art. 87 de la Ley.
71.—Antonio Corella.—Talla: 1.500 mm. Excluído temporalmente.

74.—Felipe García González.—Soldado por no justificar la excepción. 75 -- Modesto Carbonell Hernández,

-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 78 .- Antonio Serrano Manzano. -

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 79.—Alfredo Fernández Plá.—Ta-

lla: 1'513 mm. Excluído temporalmente

92.—Emilio Espinosa de Arriba.— Soldado por haber resultado útil.

83.-Juan Martínez Fuentes -Inútil. Excluído temporalmente.

86 .- Narciso del Valle Rivas .- Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Astúrias.

87. - Manuel de Manuel Pérez. - Soladdo condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90 .- Horacio Ramos Corral .- Inútil. Excluído temporalmente.

92.—Francisco Medrano Hernández. -Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

93. - Angel Rico Benito. - Pendiente.

94. -Zacarías de Agustín de Ergueta .- Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

99.-Félix Legaz Amicama.-Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de

101.-Victorio Herranz Vázquez.-Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

105 .- Carlos Fernández Pintó. -Soldado condicional comprendido en el Inútil. Excluído temporalmente.

108. — Manuel de Cala Núñez. — Soldado por haber resultado útil.

109 .- Eduardo Jordán Garmilla .-Sodado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

111.—Manuel Gutiérrez Carmona.— Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

112 —Pedro Gil González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.

114.- Blas Mirabete de Alba. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

115 .- Francisco Moreno Zubicoa .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118 .- Antonio Davaliñas López. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

122. - Manfredo Balbuena González. -Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Disciplinario de Me-

124.—Carlos Agustino Breciano. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Saboya.

125 .- José Peruas Prieto .- Util condicional.

127.-Pablo García del Barrio Muñoz.-Soldado por hallarse sirviendo come voluntario en el batallón Cazadores de Madrid.

128 - Joaquín Machado Ruiz .- Offciese al Sr. Gobernador preguntando si se ha consignado por este mozo la canfidad de 1.500 pesetas.

130 .- Angel Pedroche Segovia. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

132 .- Cándido Prado Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 134 — Francisco González Pruneda. -Util condicional.

135.—Eusebio Cuenca.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

137.-Julián García Moreno.-Pen-

138 - Angel Camacho Monroy. -Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de infantería San Fernando.

139.—Manuel de la Torre Arenas.— Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón de Ferroca-

141.—José Esteban y Esteban. — Inutil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la

142 .- Manuel Serrano García. -Excluído por ser Alumno de la Academia de Infantería, caso séptimo del artículo 80 de la Ley.

144.-Macario García Alvarez.--Util condicional.

145 -Luis Rodríguez Monge. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

146 - Carlos Pérez Orejón, - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

149. — Tomás Ramírez Jiménez.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 150 .- José Gayo Arduro .- Talla:

1'498 mm. Excluído totalmente. 151.—Juan Ortega y Anaya.—Soldado por haber resultado útil.

154.-José Salcedo Chatea.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.-Emilio Hernández Ramos .-Util condicional.

158.-Eduardo Ruiz Alvarez.-Soldado por hallarse sirviendo como votion to the property of the first to

luntario en el regimiento infantería Covadonga.

159 .- Angel Vicente Sanz .- Util condicional.

160 .- Enrique Zarauz Alvarez .-Pendiente.

162.—Braulio González Colonge.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

163.-Leonardo Fernández García. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

164. - Francisco Ramírez Sánchez. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

166.-Antonio Alba Marrero.-Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Otumba.

167. - Andrés Salinero García. -Soldado por no justificar su excepción.

170.-Francisco Ruiz Blasco -- Pendiente.

171. - Ricardo Velázquez Poveda.-U'il condicional.

172 .- Rufino de la Parra Monroy .-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 173.-Pedro Suárez Ruiz.-Inútil.

Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. 174.— Bruno Olivar Marín.— Util

condicional. 179 -Lorenzo Arias Medina .- Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

181 .-- Manuel Rodríguez Cano. -- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

182.—Alfredo Vera Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

183 .- Casimiro Domingo Somolinos. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la

184.-Emilio González Berney .-Pendiente.

186 .- Luis Jarnes García. - Soldado por hallarse' sirvieudo como voluntario en el Colegio de María Cristina. 187.-Juan Parrilla Pérez.-Soldado

por haber resultado útil. 188. - Romualdo de las Heras Gayo.

-Inútil. Excluído temporalmente. 190 .- Miguel Ceilles Persen .- Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

191 .- Mariano Sanz Martín .- Talla: 1'450 mm. Excluído totalmente.

193 .- Teófilo Almansa Mora.-Util condicional.

195 .- Emilio Rodríguez Yáñez .-Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 80 de la Ley.

196 .- Basilio Santamaria Heredia .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

197 .- Domingo Martínez.-Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Ma-

198 .- Antonio Herrera Pena. -- Inutil. Excluido totalmente con arregio al caso segundo del art. 80 de la Ley.

199 .- Adolfo Iglesias López .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

201 .- Angel Quirós Villarrubia .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

204 .-- Vicente Escobar Sabater .-Pendiente del reconocimiento del padre. 205. - Andrés Cristóbal Elvira .-

-Inútil. Excluído temporalmente,

1'523 mm. Excluído temporalmente. 216.-Próculo Díaz Ruiz.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

218 .- José Peg Barreras .- Pendiente.

219.—Serafín Garcia Moya.—Pendiente.

220. - Manuel Suárez Campa Gegúndez -Soldado por no justificar la excepción.

221. - Pedro Giráldez Lisbona. -Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Albuera.

227 .- Manuel Jaquete Ardura .- Inútil. Excluído temporalmente.

232.-Lorenzo Pérez López.-Pen-

233 - Francisco Alvarez Rodríguez. -Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles.

234.— Joaquín Casabona Vera. — Talla: 1.535 mm. Excluído temporalmente.

239 .- Antonio García .- Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

240.-Antonio García y García.-Util condicional.

243 .- Fernando Aranda Arias. -Excluído por ser hijo de voluntario vascongado.

244 .- Fernando Badillo Herrera .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

245.-Joaquín Fernández del Valle Rodríguez .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

247.-Máximo Alvarez García de la Torre.-Excluído temporalmente por haber resultado inútil y con la talla de 1'510 mm.

248.—Silvestre García Hortigüela. -Inútil. Excluído temporalmente. 249. - Juan García Rey. - Talla: 1'450 mm. Excluído totalmente.

Hospital Num. 344.—José Rubio Martínez.— Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente.

#### Audiencia

Núm. 172 - Angel García Marinas. -Inútil. Excluído temporalmente.

#### Chapineria

Núm. 3 .- Sebastián Martin Rodrigo. -Solda lo por haber resultado útil.

#### Garganta

Núm, 6 .- Basilio Corvetera Carrero .- Inútil. Excluído temporalmente.

#### Mangirón

Núm. 2.-Marcelino Martín López. -Inútil. Excluído temporalmente.

#### Getafe

Núm. 8 .- Julio Tordesillas Blanco .-Soldado por haber resultado útil.

#### Pinto

Núm. 6 .- Saturnino Sánchez Sáez .-Soldado por haber resultado útil.

#### Titulcia

Núm. 7 .- Víctor Lozano y Lozano. -Soldado por haber resultado útil.

Núm. 2.—Juan Andrés Cuenca Man-zanero. — Inútil. Excluído temporal-

Quedar enterada asimismo del nombramiento del Sr. D. Juan Ranero de Vicepresidente de la Comisión provincial, para los efectos de presidir las sesienes de esta Comisión, cuando no lo haga el Excmo. Sr. Gobernador ci-212. - Berisinio Iglesias. - Talla: | vil, y de la designación acordada por la

Comisión provincial para que concurran como Vocales de aquélla los senores D. Luis Valero Martín y D. Lorenzo Cuenca.

COMP on or A.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.=El Presidente. Juan Ranero .= El Secretario, Camilo

399 .-- 148.

## Ayuntamientos

#### Cabanillas de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al publico en esta Secretaria municipal, por término de ocho días, el padrón adicional de edificios y solares, mandado formar por Real orden de 24 de Febrero último, para hacer efectivo el importe del recargo del 16 por 100 con el objeto de atender à los gastos de primera enseñanza, según estableció la vigente ley de Presupuestos.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan dentro del indicado plazo formular las reclamaciones que estimen justas.

Cabanillas 15 de Mayo de 1902. - El Alcalde, P. O, José Santos Pinilia.

410. -669.

#### Camillejas

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones rústica y pecuaria se paga al Tesoro, formado para satisfacer obligaciones de instrucción pública en el presente año; ad vertidos que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Canillejas 12 de Mayo de 1902.=El Alcalde, Ignacio Sanz.

409 - 628.

#### Colmenar de Oreja

El repartimiento adicional para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal, y el de igual clase respecto de la de edificios y solares, con destino dicho recargo al pago de las obligaciones de primera enseñanza, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero último, se hallan terminados y expuestos al ptiblico, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Colmenar de Oreja 16 de Mayo de 1902. =El Alcalde, José Boto.

410.-687.

#### Colmenarejo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, para oir reclamaciones, los repartos adicionales para hacer efectivo el recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución territorial y urbana del corriente año, pasado el cual serán desatendidas.

Colmenarejo 16 de Mayo de 1902.-El Alcalde, Mariano Elvira.

410 .- 690.

#### Collado Mediano

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones, el repartimiento individual girado sebre los cupos del Tesoro en la contribución rústica y pecuria, de 10 pesetas en adelante, á razón de 0'83 por 100, para atender á los gastos de extinción de la langosta en el presente año; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 16 de Mayo de 1902. -El Alcalde, Emilio Cuesta.

411.-708.

#### Collado Villalba

Los repartos adicionales de contribución rústica y urbana de este distrito para cubrir atenciones de instrucción primaria, dispuesta información por Real orden de 24 de Febrero último, se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Collado Villalba 14 de Mayo de 1902. = El Alcalde, Julián García.

410.-705.

#### Chinchón

Terminado el repartimiento adicional del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que crean necesarias.

Chinchón 15 de Mayo de 1902.=El Alcalde, Máximo Camacho.

411.-710.

#### Fuente el Saz

Los repartimientos sobre las contribuciones territorial y urbana de hacendados forasteros para cubrir las atenciones de primera enseñanza en el año corriente, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Asimismo y por igual plazo y sitio se halla también al público el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, para oir reclamaciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-GIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 15 de Mayo de 1902. = El Alcalde, Gabriel Martín.

410.-696.

#### El Vellón

El repartimiento individual del 16 por 100 sobre el cupo del Tescro por el concepto de rústica y pecuaria para atenciones de personal y material de instrucción primaria de esta villa en el año actual, se halla terminado y expuesto al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los contribuyen-

tes que en él figuran las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

El Vellón 10 de Mayo de 1902. El Alcalde, José García.

410.-700.

#### Mortaleza

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Sindico, las cuentas de fondos municipales de esta vila, pertenecientes al ejercicio de 1900 y su período de ampliación, quedan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, para oir reclamaciones, en cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Hortaleza 29 de Abril de 1902.=El Alcalde, Eduardo Núñez.

410. - 665.

#### Lozoya

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales de rústica, pecuaria y urbana para el presente año, que para hacer efectivo el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza dispone se formule el Real decreto de 24 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para que los contribuyentes puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que estimaran pertinentes.

Lozoya 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Julián Municio.

410.-702.

#### Madarcos

Los repartos adicionales por la riqueza rústica, pecuaria y urbana para cubrir atenciones de instrucción pública, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Madarcos 12 de Mayo de 1902,-El Alcalde, Victoriano González.

412.-755.

#### Navalagamella

Terminados los repartimientos del 16 por 100 sobre el cupo del Tesore para atender à las obligaciones del persona 1 y material de instrucción primaria, correspondientes à este pueblo, quedan en esta Secretaría expuestos al público, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Navalagamella 16 de Mayo de 1902. = El Alcalde, P.O., el Secretario interino, Emeterio García.

410.-685.

#### Pedrezuela

El repartimiento adicional del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, pecuaria y urbana de esta villa, formado en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 24 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oir cuantas reclamaciones se presenten.

Pedrezuela 16 de Mayo de 1902.=El Alcalde, P. A. y O., Celedonio González.

410.-703.

#### Pinuécar

Los repartos adicionales por rústica y urbana para cubrir atenciones de ins-

trucción primaria, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Piñaécar 15 de Mayo de 1902 = El Alcalde, Cecilio Fernández.

411.-747.

#### San Fernando de Jarama

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, à los efectos del art. 18 del Regismento de 24 de Enero de 1894.

San Fernando de Jarama 18 de Mayo de 1902. El Alcalde, P. O., Lorenzo de la Torre.

410.-667.

Formados los repartimientos adicionales de las contribuciones territorial y
urbana para el año actual, según disponen las circulares de la Administración
de Hacienda, fechas 20 y 21 de Abril próximo pasado, se hallan expuestos al público, por término de echo días, en la Seoretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

San Fernando de Jarama 18 de Mayo de 1902. = El Aicalde, P. O., Lorenzo de la Torre.

410.-684.

#### San Agustín

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2 000 pesetas anuales, lo cual se hace público á fin de que los que aspiren a ocuparla y reunan las condiciones que exige la ley Municipal presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Agustín 20 de Mayo de 1902 = El Alcalde accidental, Pedro Martín.

411.—733.

#### San Loreuzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oir reclamaciones, el expediente de pérmuta de parte de una finca urbana señalada con el número 5 de la calle de Peguerinos por un terreno sobrante de vía pública.

San Lorenzo 19 de Mayo de 1902. = El Alcalde, P. O., Claro Rodríguez Arce.

411.-730.

#### Titulcia

Terminado el repartimiento del recargo sobre las cuotas del Tesoro en la contribución rústica y pecuaria de esta villa
y presente año, formado para los gastos
de extinción de langosta, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para
que en dicho plazo puedan enterarse los
contribuyentes y exponer de agravios.

Titulcia 16 de Mayo de 1902 = El Alcalde, Vidal García.

409.-631.

#### Torres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones de urbana se paga al Tesoro, formado para satisfacer obligaciones de instrucción pública en el presente año, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formar las reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Torres 14 de Mayo 1902. El Alcalde, P. E. Joaquín Balsalobre.

410.-683.

### l'esoreria de Hacienia de la provincia de Madrid

#### Contribución sobre utilidades, é industrial accidental

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas tercera y cuarta y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publique se esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los

requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Mayo de 1902. El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

414. -846.

## Contribución industrial accidental

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, à los contribuyentes sujetos à dicha tributación en Madrid que pertenecen à la zona segunda y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese está providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Mayo de 1902. El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

414 -847.

414.-844.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 26 del corriente, de once de la mañana à una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Abril último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduria de esta provincia, y continuará en los días 27 y 28 siguientes, en que quedará difinitivamente cerrado.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—El De-

## Administración de Propiedades de la provincia de Madrid

lsgado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en 4 de Octubre de 1886 á nombre de D. Juan González Bernal, importantes una 68'75 pesetas y la otra 247'50 pesetas, señaladas con los números 267 y 258 respectivamente, referentes à los ingresos del primer plazo y de seis anualidades de réditos, por la transmisión de un censo de 1.375 pesetas de capital, impuesto sobre la casa núme. ros 7 y 9 modernos de la calle del León, con vuelta á la del Infante, de esta corte, á favor del Patronato que fundó D. Antonio Fernández, se anuncia dicho extravío y se concede el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezea inserto en el Bouerin Opicial de esta provincia, para que puedan ser presentados en esta Administración los aludidos documentos; en la inteligencia que, de no verificarlo en citado plazo, se declararán nulos y de ningún valor, procediéndose á lo que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que para estos casos dispone la Real orden de 18 de Mayo de 1902.

Madrid 22 de Mayo de 1902.=El Administrador, Manuel Herrero.=∇.º B.º= El Delegado de Hacienda, M. de Setién.

414.-845.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

IMPUESTO DEL 1 POR 100

#### CIRCULAR

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á remitir á esta Administración certificaciones que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado en cada uno de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio de 1901.

En su consecuencia, se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio se sirvan efectuario inmediatamente, pues de lo contrario esta oficina empleará contra los mismos las medidas coercitivas que autoriza el propio Reglamento.

Madrid 23 de Mayo de 1902. = El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

414.-843.

#### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA

### los servicios de Tabacos y Timbre de la previncia de Madrid

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Juan Aldana, arrendatario del teatro Moderno, he acordado notificarle por el presente que se hallan de manifiesto en esta Administración los expedientes números 885, 911 y 918 que se le siguen por defraudación del timbre del Estado, por término de cinco días, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bolkrin oficial de la provincia, para que pueda alegar y probar lo que estime conveniente á su dere cho; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado se dará al expediente el curso reglamentario que le corresponda.

Madrid 23 de Mayo de 1902.=El Administrador especial, Javier García de Leanis.

414.-859.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Rafael Varela y García y D. Ricardo de Lega, la Junta administrativa ha acordado se les notifique por medio de la Gace a de Madrid y Boteria oficial de la provincia que se halla de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, el expediente que se les sigue por supuesta defraudación del timbre del Estado, para que dentro del plazo señalado puedan alegar y probar lo que estimen conveniente á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo se dará al expediente el curso reglamentario que les corresponda.

Madrid 23 de Mayo de 1962. El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

414.-860.

## Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia diotada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro con fecha de hoy en el expediente para la formación de las listas rectificadas de Jurados, se anuncia el sorteo de la Junta del distrito para el nombramiento de Jurados, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo venidero, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños; lo que se hace público por este edicto á los efectos del art. 31 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—V.º B.º = Ruiz =El Secretario de Gobierno, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

413.-800.

#### HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en providencia dictada en veintiséis del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Isidro Sondevilla y Amirola contra D. Calixto Gonzalo Ramiro y sus herederos ó causa habientes sobre prescripción, por transcurso de tiempo, de un censo de diez mil-reales, con réditos al seis por ciento, constituído sobre la casa sita en la calle de las Hileras de esta corte, señalada con el número seis moderno, diez novisimo y nueve antiguo, por D. Dámaso Rueda, como Administrador de las Memorias de D. Justo Valter y doña María Manuela Zapata, en favor de D. Calixto Gonzalo Ramiro, por escritura otorgada en Madrid à diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta ante el Escribano D. Miguel de Llana, declarando prescritas igualmente las pensiones vencidas y no pagadas y todas las acciones que pudieran corresponder al censualista por razón de la repetida obligación censual y costas causadas y que se causen, de cuya demanda se ha conferido traslado al D. Calixto Gonzalo Ramiro y sus herederos ó causa habientes. y en su consecuencia se les emplaza por medio de la presente cédula, que por su

ignorado paradero y domicilio se publicará en uno de los tres periódicos oficiales de esta corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Mayo de 1902.-V.º B.º -Ortega Morejón.-El Actuario, Ricardo Gómez

59.-P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por dafins, se cita á D. Victoriano Casapis Chambel, de veinticinco años, y cuyo actual domicilio se ignora por hallarse viajando, para que comparezea en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar de claración en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Mayo de 1902.=V.º B.º =Ortega Morejón.=El Escribaro, Licenciado Pedro Taracena.

413.-805.

#### HOSPITAL

En virtud de providencias dictadas en 14 del actual y hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en los articulos 31 y 32 de la vigente ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en el distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de dicho distrito en la forma que determina el primero de los citados artículos, para cuyo acto, que será público, se ha señalado el día 31 del corriente y hora de la una de la tarde en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el Boler n oricial de la provincia con tres días de anticipación por lo menos.

Madrid 24 de Mayo de 1902. = V.º B.º ⇒ Molina, = El Secretario, Pedro Martinez Grande.

413.-806.

#### PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo á José Maria Castillo Brendia (a) el Aragonés, natural de esta corte, hijo de Juan y de Josefa, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero, que habitó en la calle de Blasco de Garay, número 34, piso cuarto, y cuyo actual para tero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re quisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; apercibido que,

de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyos señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos y viste de artesa. no, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 14 de de Mayo de 1902 = Tomás Minguez. = El Escribano, Antonio González y Carreras.

411.-715.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el expediente para la formación de las listas rectificadas del Jurado, se anuncia el sorteo de la Junta de distrito para el nombramiento de los individuos que han de formar la misma, cuyo sorteo tendrá lugar el día 30 del corriente mes y hora de las catorce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños

Lo que se hace público á los efectos del art. 31 de la ley del Jurado.

Madrid 22 de Mayo de 1902. = El Juez de instrucción, Tomás Minguez. = El Seoretario, Domingo Vázquez y Mon.

411 - 713.

#### ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del art. 31 de la ley estableciendo el Juicio oral por Jurados, el día 30 de los corrientes, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorrial, y dos mayores contribuyentes, también por industrial, de entre los 12 y seis respectivamente que á continuación se expresan:

#### Territorial

D. Angel del Campo.
Joaquín Ibarra.
Vicente Saldaña.
Andrés Rosado.
Pedro García de San Antonio.
Victoriano Rojo.
Lucas del Campo.
Lorenzo Madinaco.
Cruz del Campo.
Silverio García Parra.
Manuel García Azrimeta.
Pedro Sánchez.

#### Industrial

D. Benito Aberturas Navas.

Manuel Silverio García Sánchez.

Ramón Laguna.

Valentín Buendia.

Gregorio Gallego.

Feliciano Benito.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Mayo de 1902. = Gregorio Azaña. = El Secretario, Licenciado Regino Villalvilla.

411.—718.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.